ORDENANZA Nº 3187

VISTO:

La Ordenanza Nº 3012 por la cual se crea el Sistema "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" con el objetivo de priorizar el cuidado de la salud pública y la protección del ambiente como también potenciar el desarrollo social de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Municipalidad de Morteros integra junto con las Municipalidades de Brinkmann, Porteña, Freyre, La Paquita, Altos de Chipión, Seeber y Colonia Vignaud, el Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Cordobés, el cual dentro de sus objetivos tiene como finalidad definir políticas de gestión de los residuos que se generan en común, así como el desarrollo social y económico de la región.

II) Que el Ente antes mencionado ha sugerido la necesidad de contar con fondos para ser destinados a cubrir gastos de procedimientos necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

III) Que a los fines de concretar éstas políticas públicas y la ejecución de actividades para la correcta implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos GIRSU es necesario contar con fondos que permitan la concreción de las mismas.

IV) Que este proceso de implementación de una Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, GIRSU, requiere de una correcta difusión que permita lograr los cambios de hábitos en los ciudadanos, tendientes a la preservación del ambiente.

V) Que con la implementación de este nuevo programa se prevé la incorporación de nuevos servicios que el Municipio debe agregar a la actual recolección domiciliaria y el posterior traslado al predio del basural local.

VI) Que por Resolución el Ente aconseja la creación de una Tasa Ambiental en cada uno de los municipios integrantes, de acuerdo a una escala descripta como Tasa de referencia, que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: **CRÉASE** el *Fondo de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos*, el que estará destinado a gestionar de manera sustentable los residuos sólidos urbanos generados en Morteros, con el objeto de fomentar la reducción de los residuos y la separación, clasificación y reutilización, así como el transporte y disposición final sustentable de la fracción de rechazo, hacia el vertedero regional, en el marco de la aplicación de la Ordenanza Nº 3012, sancionada el 15 de mayo del año 2019, incluyendo el financiamiento de capacitaciones y comunicación.

Art.2º: El fondo GIRSU se integrará de los siguientes recursos:

a) Un aporte obligatorio que realizarán los contribuyentes de cada uno de los Municipios integrantes para el funcionamiento de la planta de GIRSU, sobre la Tasa Municipal que Incide sobre los Inmuebles por el importe equivalente a 1 (una) unidad GIRSU.
b) El aporte obligatorio que deberán realizar los contribuyentes de los comercios que requieran recolección especial, se aplicará según escala establecida por el Ente.
c) Por la generación de las ventas de la planta de reciclado.
d) Los recursos que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal pudieren aportar en forma extraordinaria.
e) Las donaciones y legados que se reciban de personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo.
f) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este fondo.
g) Todo otro recurso que pudiera ser aportado al presente Fondo conforme lo regule el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de Decreto fundado por lo cual queda debidamente facultado.

Art.3º: Los fondos recaudados serán administrados conforme los fines de su creación para lo cual se establecerá una cuenta especial

Art.4º: La recaudación del aporte previsto en el artículo precedente se efectuará conjuntamente con la Contribución respectiva.

Art.5º: El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de la presente Ordenanza, generará la aplicación de intereses resarcitorios, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Municipal prevé para los tributos.

Art.6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que reglamente la presente ordenanza, y en caso de estimarlo, efectúe las adecuaciones operativas, contables, y/o presupuestarias que estime convenientes de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Gandino Valeria Carola

Pairone Maria Julia

Promulgada Decreto Nº 507/2021 12 de diciembre de 2021.

Anexo

A: Esquema TARIFARIO TASA GIRSU

Categoría	Tipo de comercio/industria Ejemplo de rubros comerciales	Tasa (Unidad= 1.2 litro gasoil ultra YPF)
Generador comercial Pequeño	Despensa. Panadería. Carnicería. Verdulería. Tiendas (ropa, librería etc)	5
Generador comercial Mediano	Supermercados. Gomerías. Bares y restaurantes	10
Generador comercial Grande	Industrias lácteas y cárnicas. Grandes supermercados	15
Generador domiciliario		1.2

B: Se recomienda establecer un periodo de adaptación para cambio de hábitos de cada localidad, utilizando distintas estrategias de adhesión para su cumplimiento.